



Numero de boletin: 29329

Fecha: 12/09/2018

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

68102---DECRETO 2848 / 2018 DECRETO / 2018-08-27
68100---DECRETO 2849 / 2018 DECRETO / 2018-08-27
68097---DECRETO 2866 / 2018 DECRETO / 2018-08-29
68091---DECRETO 2867 / 2018 DECRETO / 2018-08-29
68095---DECRETO 2868 / 2018 DECRETO / 2018-08-29
68088---DECRETO 2869 / 2018 DECRETO / 2018-08-29
68083---DECRETO 2870 / 2018 DECRETO / 2018-08-29
68096---DECRETO 2871 / 2018 DECRETO / 2018-08-29
68089---DECRETO 2872 / 2018 DECRETO / 2018-08-29
68087---DECRETO 2873 / 2018 DECRETO / 2018-08-29
68086---DECRETO 2874 / 2018 DECRETO / 2018-08-29
68085---DECRETO 2875 / 2018 DECRETO / 2018-08-29
68084---DECRETO 2876 / 2018 DECRETO / 2018-08-29
68090---DECRETO 2877 / 2018 DECRETO / 2018-08-29
68105---DECRETO 2878 / 2018 DECRETO / 2018-08-29
68103---DECRETO 2879 / 2018 DECRETO / 2018-08-29
68101---DECRETO 2880 / 2018 DECRETO / 2018-08-29
68098---DECRETO 2881 / 2018 DECRETO / 2018-08-29
68094---DECRETO 2946 / 2018 DECRETO / 2018-09-05
68093---DECRETO 2947 / 2018 DECRETO / 2018-09-05
68092---DECRETO 3005 / 2018 DECRETO / 2018-09-10
68104---RESOLUCIONES 225 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-08-27
68099---RESOLUCIONES 25 / 2018 JUNTA ELECTORAL TUCUMAN / 2018-08-31
68106---RESOLUCIONES 534 / 2018 ERSEPT / 2018-09-10
68107---RESOLUCIONES 535 / 2018 ERSEPT / 2018-09-10

Sección Avisos

217993---JUICIOS VARIOS / BULONERIA REGINATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C/ S/
CONCURSO PREVENTIVO
217862---JUICIOS VARIOS / CIA. AZUCARERA INGENIO AMALLA S.A. C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE TUCUMAN S/ X* EXPROPIACION
217807---JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ RUBEN ESTEBAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

217910---JUICIOS VARIOS / HEREDIA LUIS ERNESTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
217963---JUICIOS VARIOS / MIRANDA FRANCISCA AMALIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
217939---JUICIOS VARIOS / NUÑEZ OSCAR RAMON S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
217997---SOCIEDADES / ORGANIZACIÓN GALVEZ S.A.

DECRETO 2848 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

DECRETO N° 2.848/1 (SECP), del 27/08/2018.

EXPEDIENTE N° 531/120-D-2018.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Estado de Comunicación Pública solicita la aprobación del gasto efectuado en concepto de publicidad oficial contratada con la firma PRENSA Y MEDIOS COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA (PREMED) durante el período comprendido entre los días 06 de junio al 05 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Acuerdo N° 58/1 de fecha 29 de mayo del 2000 y sus modificatorios, la Secretaría de Estado de Comunicación Pública autorizó mediante Resolución N° 649/1 (SECP) de fecha 30 de mayo de 2018, la contratación de los espacios publicitarios durante el período mencionado.

Que dicho acto administrativo fue sometido oportunamente al control preventivo del Honorable Tribunal de Cuentas, el que se expidió mediante Acuerdo N° 2120 de fecha 31 de mayo de 2018, sin formular observaciones al mismo.

Que las mencionadas contrataciones fueron efectuadas en el marco del art. 59 inc. 9 de la Ley de Administración Financiera.

Que a fs. 54, 148 y 153 obran Órdenes de Publicidad N° 556, 557, y 558, respectivamente.

Que a fs. 55, 149 Y 154 se adjuntan Facturas B N° 0001-00000292, N° 0001-00000293 y N° 0001-00000294, respectivamente, emitidas por la firma PRENSA y MEDIOS COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA (PREMED) (CUIT 33-71214076-9).

Que de acuerdo a las constancias obrantes en autos, la prestación de los servicios fue efectivamente realizada, por lo que resulta procedente aprobar el gasto y autorizar la emisión de la Orden de Pago por la suma de \$400.009,70.

Que a fs. 165 Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia.

Que a fs. 166 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria.

Que a fs. 168 obra Dictamen Fiscal N° 2119 de fecha 06 de agosto de 2018.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el gasto de publicidad oficial contratada por la Secretaría de Estado de Comunicación Pública con la firma PRENSA Y MEDIOS COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA (PREMED) durante el período comprendido entre los días 06 de junio al 05 de julio de 2018, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$400.009,70) conforme al detalle obrante en el Anexo que forma parte del presente Decreto, atento a lo considerado.

ARTICULO 2°. Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la Jurisdicción N° 07: SAF GSGG - Dirección de Administración y Despacho Secretaría de Estado de Comunicación Pública - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11: Unidad de Organización N° 150 "Secretaría de Estado de

Comunicación Pública"- Finalidad/Función 199 - Subprograma 00 Proyecto 00 - Actividad 01- Partida Sub-parcial 361: "Publicidad y Propaganda Varias" del Presupuesto General 2018, quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública a emitir Orden de Pago a favor de la firma PRENSA Y MEDIOS COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA (PREMED) (CUIT 33-71214076-9).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 68100

DECRETO 2849 / 2018 DECRETO / 2018-08-27

DECRETO N° 2.849/1 (SECP), del 27/08/2018.

EXPEDIENTE N° 578/120-D-2018.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Estado de Comunicación Pública solicita la aprobación del gasto efectuado en concepto de publicidad oficial, contratada con la firma COMPAÑÍA DE CIRCUITOS CERRADOS S.A., durante el período comprendido entre los días 11 de junio al 10 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Acuerdo N° 58/1 de fecha 29 de mayo del 2000 y sus modificatorios, la Secretaría de Estado de Comunicación Pública autorizó mediante Resolución N° 715/1 (SECP) de fecha 04 de mayo de 2018, la contratación de los espacios publicitarios durante el período mencionado.

Que dicho acto administrativo fue sometido oportunamente al control preventivo del Honorable Tribunal de Cuentas, el que se expidió mediante Acuerdo N° 2207 de fecha 06 de junio de 2018, sin formular observaciones al mismo.

Que la mencionada contratación fue efectuada en el marco del art. 59 inc. 9 de la Ley de Administración Financiera.

Que a fs. 72 obra Orden de Publicidad N° 616 por la cual se ordena la emisión de publicidad oficial por los canales 11, 13 y 14 de CCC durante la programación diaria, por el período comprendido entre los días 11 de junio al 10 de julio de 2018.

Que a fs. 73 obra Factura B N° 0006-00001256 por la suma de \$100.013,76, emitida por la firma COMPAÑÍA DE CIRCUITOS CERRADOS S.A. (CUIT N° 30-61279081-3).

Que de acuerdo a las constancias obrantes en autos, la prestación de los servicios fue efectivamente realizada, por lo que resulta procedente aprobar el gasto y autorizar la emisión de la Orden de Pago.

Que a fs. 81 Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia.

Que a fs. 82 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria.

Que a fs. 84 obra Dictamen Fiscal N° 2132 de fecha 06 de agosto de 2018.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el gasto de publicidad oficial contratada por la Secretaría de Estado de Comunicación Pública con la firma COMPAÑÍA DE CIRCUITOS CERRADOS S.A., por la emisión de publicidad oficial por los canales 12, 13 y 14 de CCC durante la programación diaria, por el período comprendido entre los días 11 de junio al 10 de julio de 2018, por la suma total de PESOS CIEN MIL TRECE CON SETENTA SEIS CENTAVOS (\$100.013,76) conforme Factura B N° 0006-00001256, obrante a fs. 73, atento a lo considerado.

ARTICULO 2°. Impútase el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto a la Jurisdicción 07: SAF GSGG DIR. ADM. Y DESP. S. E. COMUNICACIÓN PÚBLICA -

Programa: 11 Unidad de Organización N° 150 "Secretaría de Estado de Comunicación Pública" - Finalidad/Función 199 - Subprograma 00 - Proyecto 00 Actividad: 01 U.O. N° 150 "Secretaría de Estado de Comunicación Pública" Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Sub-parcial 361: "Publicidad y Propaganda Varias" del Presupuesto General 2018, quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública a emitir Orden de Pago a favor de la firma COMPAÑÍA DE CIRCUITOS CERRADOS S.A. (CUIT N° 30-61279081-3).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2866 / 2018 DECRETO / 2018-08-29

DECRETO N° 2.866/1 (SERI), del 29/08/2018.-

VISTO, que resulta necesario autorizar al Señor Secretario de Estado de Relaciones Internacionales, Lic. Jorge Neme, a trasladarse, en misión oficial, a la Provincia de Tucumán, y a participar de una Comisión de funcionarios y empleados que acompañarán al Titular del Poder Ejecutivo, con destino a la Ciudad de Punta del Este en la República Oriental del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Estado de Relaciones Internacionales, atenderá una agenda vinculada a cuestiones de su área en nuestra Provincia.

Que posteriormente, se integrará a la Comisión antes mencionada, para participar en la XII Cumbre Hemisférica de Alcades y Gobiernos Locales en el Centro de Convenciones de la Ciudad de Punta del Este, Uruguay, que se realizará los días 29, 30 y 31 de agosto de 2018, a cuyos efectos se trasladarán funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales para cumplir funciones de apoyo de la comitiva.

Que, a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Sr. Secretario de Estado de Relaciones Internacionales, Lic. Jorge Neme, a trasladarse en misión oficial, desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Provincia de Tucumán, el día 29 de agosto de 2018, y desde allí, en compañía del titular del Poder Ejecutivo, a la Ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay, el día 30 de agosto de 2018, para retornar a Tucumán, el día 31 de agosto de 2018, con regreso a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 01 de septiembre de 2018, llevándose a cabo todos los tramos por vía aérea, conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Subsecretaria de Prensa y Difusión, Lic. Mariana Elisa Lucenti, a trasladarse en misión oficial con destino a la Ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay, el día 30 de agosto de 2018, con regreso a esta Provincia el día 31 de agosto de 2018, efectuándose todos los tramos por vía aérea, acompañando al titular del Poder Ejecutivo con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 3°.- Autorízase a trasladarse en misión oficial, a la Ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay, vía Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con regreso a la Provincia de Tucumán, al funcionario y agentes dependientes de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales que se mencionan a continuación, en las fechas que en cada caso se indica:

- Sr. Subsecretario de Integración Regional, Lic. Luis Mariano Fernández, entre el 30 de agosto de 2018 y el 01 de septiembre de 2018.

- Lic. Gerónimo García Mirkin, personal de Gabinete, con remuneración equivalente

a una categoría 21, entre el 29 y el 31 de agosto de 2018.

- Srta. Paula Perea, personal temporario, con remuneración equivalente a la categoría 20, entre el 29 de agosto y el 01 de septiembre de 2018.

ARTICULO 4°.- Fijase la suma de \$9.000 (pesos nueve mil) en concepto de viáticos diarios, por la estadía fuera del país, para el titular del Poder Ejecutivo, y la suma de \$7.000 (pesos siete mil) para los demás integrantes de la comitiva a que se refiere el presente instrumento. Autorízase a los Servicios Administrativos de las Secretarías General de la Gobernación, de Estado de Relaciones Internacionales, y de Estado de Comunicación Pública, a proveer a los funcionarios y agentes mencionados en el presente instrumento de los fondos correspondientes para viáticos, y para los pasajes de los funcionarios y agentes de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales, incluido el tramo Buenos Aires - Tucumán - Buenos Aires, del Sr. Secretario de Estado.

ARTICULO 5°.- Imputase la erogación resultante de lo dispuesto en el presente decreto, a las Partidas Presupuestarias específicas del Presupuesto General vigente, con que al efecto cuentan cada una de las Unidades de Organización, a la que pertenecen los funcionarios mencionados.

ARTICULO 6°.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a emitir una Orden de Pago por la suma de \$20.000 y a anticipar dicha suma al Sr. Secretario de Estado de Relaciones Internacionales para atender gastos de presentes de cortesía, con cargo de oportuna rendición de cuentas, con imputación a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 040 en el presupuesto general en vigencia.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 8°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2867 / 2018 DECRETO / 2018-08-29

DECRETO N° 2.867/1, del 29/08/2018.

EXPEDIENTE N° 116/115-D-2018.-

VISTO, que mediante estas actuaciones el Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica solicita autorización para contratar en forma directa con la firma SKY B AVIATION SRL, con domicilio en Aeropuerto Internacional San Fernando, Ruta 202 Km. 3,5, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, la adquisición de dos (2) mascararas de oxigeno para piloto y copiloto, para la aeronave Cessna Citation, Matrícula LV-BEU, perteneciente a la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el citado funcionario manifiesta que los elementos solicitados deben ser reemplazados debido a que ya cumplieron su vida útil; conforme a lo informado por el Mecánico de la citada Dirección a fs. 3, y encuadra el gasto en la causal prevista en Artículo 59, Inc. 2° de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera Que para tal fin se adjuntan a fs. 4/6 presupuestos de las firmas SKY B AVIATION SRL, con domicilio en Aeropuerto Internacional San Fernando, Ruta 202 Km. 3,5, San Fernando, Provincia de Buenos Aires por la suma de U\$S 7.617,25.- (dólares estadounidenses siete mil seiscientos diecisiete con veinticinco centavos), y de la firma AVIASER S.A., con domicilio en Aeropuerto Internacional San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por la suma de U\$S 13.850.- (dólares estadounidenses trece mil ochocientos cincuenta), resultando más conveniente la oferta citada en primer término.

Que a fs. 23 Contaduría General de la Provincia se expide sin formular objeción al presente trámite, y a fs. 25 obra informe de la Dirección General de Presupuesto, por lo que para proceder de conformidad corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 28/29 Dictamen Fiscal N° 2291/2018),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Aeronáutica, a contratar en forma directa con la firma SKY B AVIATION SRL, con domicilio en Aeropuerto Internacional San Fernando, Ruta 202 Km. 3,5, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, la adquisición de dos (2) mascararas de oxigeno para piloto y copiloto, para la aeronave Cessna Citation, Matrícula LV-BEU, perteneciente a la Provincia, por la suma U\$S 7.617,25.- (dólares estadounidenses siete mil seiscientos diecisiete con veinticinco centavos), conforme al presupuesto de fs. 4 quedando asimismo facultada a emitir la correspondiente Orden de Pago, en atención a lo precedentemente expresado.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, a la Jurisdicción 8, SAF GSGG SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA, Programa 11 - U.O. N° 615- Dirección Provincial de Aeronáutica, Finalidad/Función 433,

Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Financiamiento: Fuente 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 296, del Presupuesto General 2018, debiéndose tener en cuenta para la conversión de la moneda extranjera, lo dispuesto por Contaduría General de la Provincia, mediante Resolución N° 161 del 11/S/2009.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2868 / 2018 DECRETO / 2018-08-29

DECRETO N° 2.868/7 (SES), del 29/08/2018.

EXPEDIENTE N° 85.108/213-2018.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales Jefatura de Policía mediante Resolución N° 1595/18 (Dpto. Personal D-1) de fecha 24/07/2018 (fs. 19) solicita se disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio del Personal de la repartición, Superior, Subalterno y Adicional de la Dirección Provincial de Vialidad; y
CONSIDERANDO:

Que se funda lo peticionado en la necesidad de renovación de los cuadros policiales que han cumplido su ciclo en la carrera y como medida de renovación integral de la Institución Policial, a fin de optimizar los servicios en bien de la comunidad y de la repartición.

Que a fs. 01 obra acta de fecha 20/07/2018 emitida por el Departamento Personal D-1 de la Policía de Tucumán y a fs. 02-03 la Dirección Provincial de Vialidad informa sobre el personal Policial Adicional que se encuentra apto para acogerse al beneficio de la Ley N°: 3886

Que a fs. 21-28 se agregan los Anexos I (Retiro Obligatorio del Personal Superior), II (Retiro Obligatorio del Personal Subalterno) y III (Retiro Obligatorio del Personal Policial Subalterno Adicional de la Dirección Provincial de Vialidad). Que a fs. 30-394 se acompaña foja de servicios y copias de los documentos de identidad.

Que a fs. 397 el señor Secretario de Estado de Seguridad presta conformidad.

Que la situación del mencionado personal se encuentra comprendida en las previsiones de los artículos 14 inciso 12) y 15 incisos A) y B) de la Ley n° 3.886/1972 (de Retiros y Pensiones Policiales) restablecida en su vigencia por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°: 10/14 (MGyJ)-99, ratificado por la Ley N° 6.993.

Que dicha medida es sin perjuicio de que pueda modificarse la causal de desvinculación de autos, de acuerdo al resultado de las causas pendientes de resolución que en su caso pudieran registrar los causantes.

Que se estima procedente acceder a lo peticionado, encuadrándose el caso en la normativa citada.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 399-400 (Dictamen N° 2129 de fecha 06/08/2018).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio del Personal del Departamento General de Policía, Superior, Subalterno y Adicional de la Dirección Provincial de Vialidad que se detalla en los Anexos I, II y III, respectivamente, que forman parte integrante del presente Decreto, por encontrarse comprendidos en las previsiones de los artículos 14 inciso 12) y 15 incisos A) y B), de la Ley N°: 3.886/1972 (de Retiros y Pensiones Policiales), restablecida en su vigencia por el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 10/14

(MGyJ)-99, ratificado por la Ley n° 6.993.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto precedentemente, es sin perjuicio de que pueda modificarse la causal de desvinculación de autos, de acuerdo al resultado de las causas pendientes de resolución que en su caso pudieran registrar los causantes.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 2869 / 2018 DECRETO / 2018-08-29

DECRETO N° 2.869/1, del 29/08/2018.-

VISTO, la presentación efectuada por la asociación civil Movimientos Barrios de Pie-Tucumán, en el sentido de que se les otorgue un subsidio a diferentes personas, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el Anexo Único, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto, un subsidio por la suma que en cada caso se indica; quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$2.299.950.- (Pesos dos millones doscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta), para hacer efectivo dichos importes, a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará Efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante el Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Imputase la erogación dispuesta por el Art. 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 12, Finalidad/Función, 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, del Presupuesto General Vigente, y lo dispuesto por el Art. 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial: 355, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 68083

DECRETO 2870 / 2018 DECRETO / 2018-08-29

DECRETO N° 2.870/3 (SH), del 29/08/2018.

EXPEDIENTE N° 234/301-U-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Unidad Ejecutora Provincial gestiona para el Ministerio de Desarrollo Productivo un incremento en la Jurisdicción 27 "SAF MDP - DIR. ADM. MIN. DESARROLLO PRODUCTIVO, Programa 37 "CE N° 405.15 PROICSA", y

CONSIDERANDO:

Que fundamente el pedido con motivo de la Addenda N° 2 al Acuerdo de Ejecución del Programa para Incrementar la Competitividad del Sector Azucarero del NOA (PROICSA), celebrado entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación y la Provincia de Tucumán copia obrante de fojas 2 a 26.

Que a tales efectos se debe realizar una adecuación presupuestaria para incorporar las partidas subparciales 341 y 345 adoptando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 28, Contaduría General de la Provincia a foja 29 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2179 del 16 de agosto de 2018, obrante a foja 31 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399: Otros No Especificados Precedentemente, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000).

E incorpórase en la Jurisdicción 27: SAF MDP - DIR. ADM. MIN. DESARROLLO PRODUCTIVO, Programa 37: CE N° 405.15 - PROICSA, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: CE N° 405.15 - PROICSA, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, las Partidas Subparciales:

- 341: Estudios, Investig. y Proyectos de factibilidad \$100.000.-
- 345: De Capacitación \$100.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 68096

DECRETO 2871 / 2018 DECRETO / 2018-08-29

DECRETO N° 2.871/3 (SH), del 29/08/2018.

EXPEDIENTE N° 762/332-J-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Recursos Hídricos solicita asistencia financiera reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido a efecto de atender gastos que demandará la reparación del sistema de riego de la represa Los Pizarro - Dpto. La Cocha.

Que el Artículo 207 de la Ley N° 6970 de Administración Financiera, establece que los organismos descentralizados podrán requerir anticipos al Poder Ejecutivo hasta un monto equivalente al 50% de los recursos previstos. Estos anticipos se otorgarán con imputación a este Artículo y contra Rentas Generales, debiendo ser reintegrados dentro del Ejercicio.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 10, Dirección General de Presupuesto a foja 12 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.270 del 23 de agosto de 2018, obrante a foja 14 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase un Anticipo Financiero Reintegrable, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) a la Dirección de Recursos Hídricos, el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro de la Provincia, sin imputación presupuestaria, con cargo a Rentas Generales. Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos a favor de la Dirección de Recursos Hídricos.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Anticipo Financiero Reintegrable otorgado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será restituido al Tesoro Provincial en el transcurso del presente ejercicio.

ARTICULO 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2872 / 2018 DECRETO / 2018-08-29

DECRETO N° 2.872/3 (SH), del 29/08/2018.

EXPEDIENTE N° 1523/170-DA-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de la suma liquidada en concepto de diferencias post sentencia del señor Ricardo Héctor Fioretti, Jubilado Transferido a la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 140 del 8 de marzo de 2016, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II° - ordena hacer lugar a la demanda promovida por el actor del juicio "Fioretti Ricardo Héctor C/Provincia de Tucumán S/Diferencias Salariales" - Expte N° 487/07 y en consecuencia condena a la Provincia a abonar las diferencias generadas por la falta de inclusión en el cálculo del haber jubilatorio de los conceptos Título y Escalafón, con los alcances y el método de actualización establecidos.

Que a fojas 25, la Subgerencia Previsional adjunta planilla de liquidación de retroactividades post sentencias por el período comprendido entre el 9/03/2016 a mayo/2017, incluyendo 1° SAC/2016 proporcional, y 2° SAC/ 2016, por la suma de \$301.639,71.

Que a fojas 29, 36, 40 y 47, Contaduría General de la Provincia se expide sin formular objeción a la liquidación practicada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a autorizar el pago de las diferencias post sentencias por el período indicado. Por ello, atento a lo informado, por la Dirección General de Presupuesto a fojas 48, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2073 del 1 de agosto de 2018, adjunto a foja 52 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$301.639,71) a favor del señor Ricardo Héctor Fioretti actor del juicio "Fioretti Ricardo Héctor C/Provincia de Tucumán S/Diferencias Salariales" - Expte. N° 487/07", Jubilado Transferido a la Nación, en concepto de diferencias post sentencia por período comprendido entre el 9/03/2016 a mayo/2017, incluyendo 1° SAC/2016 proporcional, y 2° SAC/ 2016, conforme a planilla de liquidación adjunta a foja 25 de estas actuaciones

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2873 / 2018 DECRETO / 2018-08-29

DECRETO N° 2.873/3 (SH), del 29/08/2018.

EXPEDIENTE N° 629/170-DJ-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado solicita autorización para que la Unidad de Control Previsional de Tucumán adopte las medidas tendientes a modificar el haber previsional de la señora Eudoxia Amanda Rimaudo, actora del juicio "Costas Bulacio, Dardo Luis y otros c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo (Expediente 340/14)", de conformidad con lo resuelto por Sentencia N° 753 del 21 de diciembre de 2016, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III -fs. 2/8- y por Sentencia de Casación dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia el 20 de febrero de 2018 -fs. 9/12-, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia reconoce a la señora Rimaudo el derecho a la movilidad del beneficio previsional y al reajuste de su haber jubilatorio, y a percibir las diferencias originadas y las que se generen en períodos futuros.

Que a foja 20, la Subgerencia Previsional de I.P.S.S.T. practica la actualización del haber vigente a enero-diciembre 2017, según la mencionada sentencia y conforme a la nueva escala salarial, conforme Decreto N° 2.246/3(SH) del 18 de julio de 2017, el que queda determinado en la suma de \$47.077,02; y asimismo fija el valor de la Asignación Mensual y Personal - (Cód. 040-556) - en la suma de \$13.885,67.

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs. 23) informa que el monto de la Asignación Mensual y Personal es razonable, y Contaduría General de la Provincia a foja 25, se expide sin formular objeciones.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a modificar la asignación mensual y personal de la actora del juicio de referencia, aplicando la movilidad reconocida.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 26 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.082 del 6 de agosto de 2018, adjunto a foja 28, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar en la suma de PESOS TRECE Mil OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$13.885,67), la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), a favor de la señora Eudoxia Amanda Rimaudo, co-actora del juicio "Costas Bulacio, Dardo Luis y otros c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo (Expediente 340/14)", con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 753 del 21 de diciembre de 2016, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III y por Sentencia de Casación dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia el 20 de febrero de 2018.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2874 / 2018 DECRETO / 2018-08-29

DECRETO N° 2.874/3 (SH), del 29/08/2018.

EXPEDIENTE N° 84/170-DJ-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado solicita autorización para que la Unidad de Control Previsional de Tucumán adopte las medidas tendientes a modificar el haber previsional de la actora del juicio "Menéndez Julia Olga c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo - Expte. N° 684/15", obrante de fs. 2 a 6, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia de febrero de 2018, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II, condena a la provincia a pagar las diferencias mensuales devengadas por aplicación del principio de movilidad y liquidar los haberes mensuales aplicando la garantía de movilidad y porcentualidad acorde con los derechos que se le reconocen.

Que a fs. 18/19 la Unidad de Control Previsional de Tucumán informa que el haber previsional de la Sra. Julia Olga Menéndez, de conformidad con el Decreto N° 1.044/3(ME) del 9 de abril de 2018, queda determinado en la suma de \$15.307,78; y asimismo efectúa la redeterminación del valor de la Asignación Mensual y Personal -(Cód. 040-556)- en la suma de \$2.384,43.

Que a fs. 23 Contaduría General de la Provincia se expide sin formular observaciones a la liquidación practicada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a modificar la asignación mensual y personal de la actora del juicio de referencia, aplicando la movilidad reconocida.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 24 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2061 del 1 de agosto de 2018, adjunto a fs. 26 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.384,43), a favor de la señora Julia Olga Menéndez actora del juicio "Menéndez Julia Olga c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo - Expte. N° 684/15", jubilada transferida a la Nación, según lo determinado por sentencia de febrero de 2018, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 68085

DECRETO 2875 / 2018 DECRETO / 2018-08-29

DECRETO N° 2.875/3 (SH), del 29/08/2018.

EXPEDIENTE N° 1.228/222-B-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda del Río Salí gestiona fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a afrontar gastos de funcionamiento del municipio.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, por Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.285 del 28 de agosto de 2018, adjunto a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, a la MUNICIPALIDAD DE BANDA DEL RIO DE SALI un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE BANDA DEL RÍO SALÍ, e impútese a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 572 - Otras Transferencias a Municipalidades y/o Comunas, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2876 / 2018 DECRETO / 2018-08-29

DECRETO N° 2.876/3 (SH), del 29/08/2018.

EXPEDIENTE N° 1.255/222-C-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Concepción por la suma de \$98.239.516,54 y un Aporte Financiero No Reintegrable por \$2.580.000.-, para cubrir Desequilibrios Financieros, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que los fondos gestionados en primer término para el citado municipio serán destinados prioritariamente al pago de haberes (Compensación No Remunerativa -Ley N° 7.991 y modif.- y haberes parte complementaria) de agosto, septiembre y octubre de 2018.

Que mediante Decreto N° 1.522/3(ME) del 15 de mayo de 2018 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Concepción; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además corresponde otorgar al citado municipio un Aporte Financiero No Reintegrable para afrontar Desequilibrios Financieros.

Que Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de presupuesto a foja 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.283 del 28 de agosto de 2018, obrante a fojas 9/10, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que

antecede- a la Municipalidad de Concepción una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$98.239.516,54), con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes (Compensación No Remunerativa -Ley N° 7.991 y modif.- y haberes parte complementaria) de agosto, septiembre y octubre de 2018, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Otórgase, por el motivo expuesto en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Concepción un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$2.580.000.-), a efectos de atender Desequilibrios Financieros, de acuerdo al Anexo adjunto. Asimismo facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago, con imputación a la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 -Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales-, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 -Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales-, Partida Subparcial 572 -Otras Transferencias a Municipalidades y/o Comunas-, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2018/2019.

ARTICULO 4°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Concepción.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO:

MUNICIPIO	AGOSTO de 2018	SEPTIEMBRE de 2018	OCTUBRE de 2018	TOTAL:
CONCEPCION	31.693.717,38	33.272.899,58	33.272.899,58	98.239.516,54.-

APORTE NO REINTEGRABLE CONCEPCION -	AGOSTO de 2018	SEPTIEMBRE de 2018	OCTUBRE de 2018	TOTAL:
	860.000,00	860.000,00	860.000,00	2.580.000,00
TOTALES				

Aviso número 68090

DECRETO 2877 / 2018 DECRETO / 2018-08-29

DECRETO N° 2.877/3 (SH), del 29/08/2018.

EXPEDIENTE N° 1.277/222-S-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules gestiona fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a afrontar gastos de organización de la Expo Lules Productivo 2018.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 15, por Dirección General de Presupuesto a foja 16 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.284 del 28 de agosto de 2018, adjunto a foja 18 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, a la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE LULES un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$2.482.818.-).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE LULES, e impútese a la Jurisdicción 50 -8AF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Sub-programa 00, Proyecto 00, Actividad 01 -Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 572 - Otras Transferencias a Municipalidades y/o Comunas, Financiamient010 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 68105

DECRETO 2878 / 2018 DECRETO / 2018-08-29

DECRETO N° 2.878/3 (SH), del 29/08/2018.

EXPEDIENTE N° 551/370-I-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano solicita un Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efecto de contar con fondos suficientes para afrontar el pago de haberes del personal y gastos de funcionamiento del organismo.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.261 del 23 de agosto de 2018, adjunto a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO un Aporte No Reintegrable, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000) para él mes de agosto de 2018

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02 - Transferencias Figurativas al IPVYDU, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000), Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 68103

DECRETO 2879 / 2018 DECRETO / 2018-08-29

DECRETO N° 2.879/3 (SH), del 29/08/2018.

EXPEDIENTE N° 19389/376-S-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección General de Rentas gestiona crédito presupuestario para la Partida Principal 400 "Bienes de Uso", y

CONSIDERANDO:

Que corresponde exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 24/3(SH) del 3 de enero de 2018, que prohíbe realizar las erogaciones de bienes de capital y, asimismo, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME) del 5 de febrero de 2008, se debe efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 15, Contaduría General de la Provincia a foja 16 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2209 del 17 de agosto de 2018, obrante a foja 18 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase a la Jurisdicción 19: SAF ME - DEP. SERV. ADM. FIN. DIR GRAL. DE RENTAS, Programa 11: U.O. N° 490 - Dirección Gral. de Rentas, de la restricción contenida en el Artículo 5° del Decreto N° 24/3 (SH) del 3 de enero de 2018.

ARTICULO 2°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos varios, la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$47.000).

ARTICULO 3°.- Increméntase en la Jurisdicción 19: SAF ME - DEP. SERV. ADM. FIN. DIR GRAL. DE RENTAS, Programa 11: U.O. N° 490 - Dirección Gral. de Rentas, Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 490 - Dirección Gral. de Rentas, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 438: Herramientas y repuestos mayores, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$47.000), todo ello del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 68101

DECRETO 2880 / 2018 DECRETO / 2018-08-29

DECRETO N° 2.880/3 (SH), del 29/08/2018.

EXPEDIENTE N° 840/389-V-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), correspondiente al haber previsional del señor Enrique Orlando Valdez, Jubilado Transferido a la Nación, y
CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 y 9, la Subgerencia Previsional reliquida el haber previsional y determina el Código 040-556 en la suma de \$1.514,34; y además informa que el cálculo fue realizado según las disposiciones del Decreto N° 2956/3(S.H.)-2017 que fija las tablas de haberes del referente activo con vigencia a partir de septiembre/2017.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal del señor Enrique Orlando Valdez, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 29, la Dirección General de Presupuesto a foja 30, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2069 del 1 de agosto de 2018, adjunto a foja 32, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CATORCE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.514,34), a favor del señor Enrique Orlando Valdez, Jubilado N° 55-0-0134817-0-1, Transferido a la Nación.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 68098

DECRETO 2881 / 2018 DECRETO / 2018-08-29

DECRETO N° 2.881/3 (SH), del 29/08/2018.

EXPEDIENTE N° 7.826/440-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano solicita la incorporación de una unidad de inversión dentro de su Plan de Trabajos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado dentro de las disposiciones del Artículo 8° del Decreto N° 292/3ME del 5 de Febrero de 2008, por lo cual corresponde adoptar la medida administrativa tendiente a efectuar las adecuaciones de créditos presupuestarios pertinentes.

Por ello, y atento lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 3, por Contaduría General de la Provincia a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.282 del 28 de agosto de 2018, obrante a foja 8 de estos actuados.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la siguiente adecuación de crédito presupuestario:

Todo del Presupuesto General 2018, Jurisdicción 64 INSTITUTO PROV DE VIVIENDA Y DESARR. URBANO, Programa 11 U.O. N° 970 - INST. PROV. DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Finalidad/Función 371, Subprograma 00, Partida Subparcial 421

CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO:

. Financiamiento 11411 - FO.NA.VI. LEY N° 23.966

EXTRAER DEL: Proyecto 02 PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL, Obra 61 140 VIV. E INF. EN VILLA MARIANO MORENO II, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

INCORPORAR EL: Proyecto 01 OBRAS VARIAS, Y la siguiente obra:

Obra 72 60 LOTES CON SERV. DE INFRA. EN LAMADRID, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por et señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 68094

DECRETO 2946 / 2018 DECRETO / 2018-09-05

DECRETO N° 2.946/21 (MSP), del 05/09/2018.

EXPEDIENTE N° 5690/400-M-18.-

VISTO, que durante los días 05 al 08 de septiembre del corriente año, visitará nuestra Provincia el Prof. Dr. Julián Molina, en el marco del Segundo Congreso de Prevención y Genómica, y

CONSIDERANDO:

Que el Prof. Dr. JULIAN MOLINA, de destacada trayectoria y reconocido mundialmente, es Médico Especialista en CA de Pulmón, Neoplasias de Cabeza y Cuello y Cáncer de Tiroides; Full Professor Mayo Clinic, Consultor de División Oncología Médica, Consultor del Departamento de Medicina Molecular y Profesor de Oncología.

Que se adjunta Curriculum Vitae del destacado científico.

Que el Segundo Congreso de Prevención y Genómica cuenta con el Auspicio del Ministerio de Salud Pública de Tucumán, concedido mediante Resolución N° 938/21-MSP del 20/07/18.

Que la presencia del citado Profesional significa una distinción para el Pueblo y el Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase HUESPED DE HONOR de la Provincia de Tucumán, al Prof. Dr. Julián Molina, de distinguida y destacada trayectoria científica a nivel internacional.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 68093

DECRETO 2947 / 2018 DECRETO / 2018-09-05

DECRETO N° 2.947/21 (MSP), del 05/09/2018.

EXPEDIENTE N° 5690/400-M-18.-

VISTO, que durante los días 05 al 08 de septiembre del corriente año, visitará nuestra Provincia el Dr. Kenneth Olivier, en el marco del Segundo Congreso de Prevención y Genómica, y

CONSIDERANDO:

Que el Prof. Dr. KENNETH OLIVIER, de destacada trayectoria y reconocido mundialmente, es Médico Especialista en Enfermedades Pulmonares, de la Sangre e Infecciones, Full Professor in Mayo Clinic, Consultor del Departamento de Oncología Radioterápica, Mayo Clinic, egresado de la Escuela de Medicina de la Universidad Estatal de Wayne, MD y Profesor de Oncología Radioterápica.

Que se adjunta Curriculum Vitae del destacado científico.

Que el Segundo Congreso de Prevención y Genómica cuenta con el Auspicio del Ministerio de Salud Pública de Tucumán, concedido mediante Resolución N° 938/21-MSP del 20/07/18.

Que la presencia del citado Profesional significa una distinción para el Pueblo y el Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase HUESPED DE HONOR de la Provincia de Tucumán, al Prof. Dr. Kenneth Olivier, de distinguida y destacada trayectoria científica a nivel internacional.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 3005 / 2018 DECRETO / 2018-09-10

DECRETO N° 3.005/3 (ME), del 10/09/2018.

EXPEDIENTE N° 319/369-D-2017.-

VISTO la ley N° 8.997, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley citada en el Visto, se modificaron las Leyes Nros. 5121 (t.c. 2009) y 8.467 y sus respectivas modificatorias.

Que el artículo 3° de la Ley N° 8.997 dispone que las modificaciones introducidas entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, para luego agregar que resultarán aplicables a partir del anticipo correspondiente al mes inmediato siguiente al de la mencionada publicación;

Que en ese marco, se estima necesario dejar debidamente aclarado que las referidas modificaciones resultan operativas a partir del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al mes inmediato siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ley N° 8.997.

Que dicha aclaración se compadece cabalmente con el sistema de liquidación por anticipos del impuesto.

Por ello, conforme a las previsiones del Artículo 101 inciso 3) de la Constitución de la Provincia, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.320 del 29/08/2018, obrante a foja 16,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase debidamente aclarado que las modificaciones introducidas mediante la Ley N° 8.997, resultan operativas a partir del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al mes inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 225 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-08-27

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 225/2018-DPJ, del 27/08/2018.-
VISTO:

El Expediente N° 3803/211-C-2016 y agregados, mediante el cual la Entidad denominada "CENTRO VECINAL BICENTENARIO EL TEJAR ASOCIACION CIVIL", con domicilio declarado en la localidad de Monteros- Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ello el instrumento público constitutivo de la entidad (de Fs. 03 y 04 en doble faz) en expte. N° 4027/211-C-2018 y Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs. 02 a 09) de expediente 3803/211-C-2016.

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto tipo de la entidad "CENTRO VECINAL BICENTENARIO EL TEJAR ASOCIACION CIVIL", con domicilio declarado en la localidad de Monteros, Provincia de Tucumán, en me rito a lo precedentemente considerado.

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante de fs. 02 a 09 de expte n° 3803/211-C-2016 y las fotocopias del instrumento constitutivo obrante de fs. 09 a 10 doble faz, de expte. N° 4027/211-C-2018 aprobados por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Director de este organismo de control.

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES 25 / 2018 JUNTA ELECTORAL TUCUMAN / 2018-08-31

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN. RESOLUCION N° 25/18-HJEP, del 31/08/2018.

VISTO: el informe de la Honorable Junta Electoral Provincial y la actuación de el Partido: Movimiento Popular Tres Banderas (MP3) N°059.

CONSIDERANDO:

Que surge del informe visto y de las actuaciones del Partido Movimiento Popular Tres Banderas (MP3) n° 059, que incumplió con las obligaciones impuestas en la Ley 5.454 (Partidos Políticos). La norma citada establece en el Art 56 las causales de caducidad: la no realización de elecciones partidarias internas durante un plazo de cuatro años; no presentarse en distrito alguno en dos elecciones consecutivas; no alcanzar el 3% del respectivo padrón en cinco elecciones sucesivas; la violación de lo prescrito por los Art 16 y 45 de la Ley 5.454 previa intimación formal. Asimismo no haber alcanzado en las elecciones internas el voto del 10% del padrón del mínimo exigido por los Art. 9/13 (Art. 36 Ley 5.454).

La Secretaria Electoral elabora informes en el expediente de el partido Movimiento Popular Tres Banderas (MP3) n° 059 (fs 380), observando ciertas infracciones. De ellos fue notificado el apoderado de la agrupación política. La ley consagra un sistema de organización de los partidos políticos en nuestra provincia exigiendo el cumplimiento de condiciones que se estiman necesarias en congruencia con la forma de vida adoptada y sumando a los que las agrupaciones políticas se comprometen a cumplir mediante sus cartas orgánicas.

La ley de Partidos Políticos regula dos tipos de sanciones, la caducidad y la extinción, ante la omisión de algunos actos citados en el párrafo anterior por parte de las autoridades partidarias.

La caducidad de un partido significa la cancelación de la inscripción del mismo en la Junta Electoral y la pérdida de la personalidad política (Art. 55 Ley 5.454).

Nuestro Código civil y Comercial en su Art. 145 clasifica a las personas jurídicas enumerando a las de carácter público y a las de carácter privado, dentro de estas se encuentran las simples asociaciones. El acto constitutivo de una persona jurídica es el acuerdo de voluntades a través del cual se expresa la voluntad de crear un ente jurídico nuevo. Se las proclama como sujetos de derecho distintos de quienes las integran.

El Art 56 de la Ley 5.454 establece las causas de caducidad de la personalidad política de los partidos. La agrupación política Movimiento Popular Tres Banderas (MP3) n° 059, se encuentra en falta por no haber realizado las elecciones internas partidarias conforme al Art 56 pto 1 Ley 5.454. De ello fue debidamente notificado el Partido Popular Tres Banderas (MP3) n° 059 fs 381. Tomado intervención el Ministerio Fiscal a través de dictamen que obra en el partido Movimiento Popular Tres Banderas (MP3) n° 059 a fs 386.

Según expte el Partido Movimiento Popular Tres Banderas (MP3) n° 059 obtiene el reconocimiento de la personalidad jurídica política, mediante Resolución n° 03/05 de fecha 29/03/05 otorgándole el número 059, notificándose de la misma el Sr apoderado en fecha 01/04/05 cedula n° 4 fs 155.

La Ley 5.454 en su Art. 15 establece: "Dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al de la notificación de su reconocimiento, los partidos políticos deben nacer rubricar por la Junta Electoral los libros a que se refiere el artículo 45". En su Art 16 dice: Dentro de los sesenta siguientes al de la notificación de su reconocimiento, las autoridades promotoras deben convocar y realizar elecciones para constituir las autoridades definitivas del partido, conforme a las disposiciones de su respectiva carta orgánica".

El apoderado partidario presentó en fecha 21/04/05 fs 157 los libros acta, caja e inventario. El Sr apoderado se apersono a retirarlos en fecha 29/04/05 habiendo sido los mismos sellados, rubricado y realizada la apertura de los libros, quien firmó de conformidad fs 157 vlta.

A fs 160 el apoderado solicita prorroga de 60 días para elegir las autoridades partidarias, concediéndose la misma.

En fecha 09 de Junio de 2005 fs 164 presenta cronograma electoral para elecciones internas partidarias a realizarse el día 17/07/2005. En fecha 18/07/2005 el apoderado del partido comunica el resultado de la elección.

En fecha 19/08/2005 a fs 191 elevan copia de nueva carta orgánica del partido que fuera reformada por el Congreso Provincial.

A fs 195 mediante Resolución de fecha 30/08/2005 la Honorable Junta Electoral autoriza al partido de referencia a conformar la alianza "Frente Pueblo Unido", integrada por el partido de autos y el partido Pueblo Unido, a los fines de participar en las elecciones a convencionales constituyentes convocadas para el 23 de Octubre 2005.

Desde fs 260 a 264 en fecha 23 de febrero de 2007 se adjunta copia del balance ejercicio año 2005.

Mediante Resolución n° 156/07 fs 288 de fecha 22/05/2007 se aprueba al partido de autos para conformar la alianza "Frente por la Dignidad" a los efectos de participar en las elecciones generales convocadas para el día

A fs 298 el apoderado presenta cronograma electoral a fin de renovar las autoridades partidarias a realizarse el día 16/11/2008.

En fecha 10 de marzo de 2011 fs 319 comunican las nuevas autoridades partidarias adjuntando copias del libro de actas.

A fs 320 en fecha 30/03/2011 el Sr apoderado recusa a los integrantes de la Honorable Junta Electoral.

Mediante Resolución n.° 227/11 de fecha 19/05/2011 fs 345 se aprueba la alianza "Acuerdo Cívico y Social" integrada por las agrupaciones políticas: " Unión Cívica Radical", "Movimiento Popular Tres Banderas (MP3)" y "Movimiento Popular y Federal" a fin de participar en las elecciones de el 28 de agosto de 2011.

En fecha 11/10/12 fs 351 el apoderado del partido comunica cronograma electoral a fin de renovar autoridades partidarias siendo fecha del comicio el 04/11/12. En 11/04/2013 fs 364 comunica la nómina de las autoridades que resultaron electas en las últimas elecciones.

En fecha 09/03/2018 fs 380 la Secretaria Electoral elabora informe mediante el cual observa que las ultimas elecciones internas realizadas por el partido de referencia datan del 04/011/2012 por lo que se encontraria incurso en las inhabilidades del Art. 56 pto 1) Ley 5454.

Se intima a la agrupación política de referencia para que dentro del término de cinco días acredite la realización de la elecciones partidarias, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 pto 1) Ley 5.454. Se notifica

mediante cédula n° 0002/35 de fecha 15/03/2018 fs 381.

A fs 383 el apoderado del partido mediante nota comunica la decisión de disolver el partido. No acerco acta suscripta por las autoridades.

En fecha 12/04/2018 fs 385 la Junta Electoral Provincial corre vista a la Sra Fiscal en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la II Nominación en virtud de lo dispuesto por el Art. 56 pto 1. Considerando está que la Honorable Junta Electoral Provincial puede declarar la caducidad de la personalidad política del partido en cuestión.

La agrupación política declarada caduca subsiste como simple asociación de derecho privado, y pueden realizar todo tipo de actividades políticas con la sola excepción de su participación en los comicios para postulación de candidatos a cargos electivos.

Asimismo se observa que se les permite el uso de la denominación "partido" a aquellas agrupaciones que estando en formación no han logrado todavía su reconocimiento judicial, lo cual demuestra que el derecho de asociarse con fines políticos no se encuentra necesariamente vinculado con la existencia de una personalidad jurídica política reconocida judicialmente.

Al declararse el partido caduco deberá excluirse del registro de afiliados a partidos políticos, las fichas correspondientes a la agrupación que pierde la personalidad política, sin perjuicio de que se conserve las mismas en forma separada (fallo C.N.E. 4020/08).

Los afiliados a los partidos políticos declarados caducos no pueden ser separados inicialmente del registro partidario debiéndose reservarlos durante seis años, para que en el caso que se solicitare la rehabilitación de la personería jurídica política pueda contar con esa masa de afiliados, sujeto a la condición de demostrar la ratificación de aquella voluntad de afiliarse inicialmente manifestada.

Surge de lo expuesto que los afiliados a partidos caducos no pueden ser separados inicialmente del registro partidario, además no se entendería el beneficio que se le otorga a los partidos al darle la posibilidad de petitionar la rehabilitación, si este va a tener que realizar toda la actividad de afiliación que corresponde a la constitución de un nuevo partido.

Las agrupaciones políticas que fueron declaradas caducas pueden petitionar ante la Junta Electoral la rehabilitación de la personalidad política después de la celebración de la primera elección general (Art 59 Ley 5.454), conforme al enunciado del Art. 53 Ley 23.298.

En caso de solicitarse la rehabilitación de un partido declarado caduco sólo puede ser reconocido si se ajusta a los recaudos exigidos por la ley vigente en el momento de dictarse la resolución, tanto respecto de las formas procesales como de las condiciones sustanciales que señala la ley (fallos C.N.E. 315/86 y 4020/08).

No obstante debe tenerse en cuenta que la subsistencia de las afiliaciones de los partidos caducos no puede ser indefinida. En el supuesto caso que algunas de las agrupaciones políticas caducas solicitare la rehabilitación, atento al tiempo transcurrido desde la resolución que declaró la caducidad y a la posibilidad derivada de que en ese lapso, alguno de los antiguos afiliados pueden haber optado por pertenecer a otra agrupación política, la Junta Electoral reglamentará la forma que considere mas idónea para ratificar las afiliaciones.

Los Arts. 22, 25, 26 y 27 de la Ley 5.454 establecen que el nombre, número de

identificación, símbolos y emblemas son atributos de uso exclusivo de los partidos políticos, pero éstos pierden la "garantía de exclusividad" transcurridos los seis y doce años desde la declaración de caducidad de la personalidad jurídico política o extinción, respectivamente.

La Secretaría Electoral deberá conservar las fichas de afiliación de los partidos declarados caducos separadas del Registro de Afiliados por el término de seis años, ya que al perder los derechos potestativos antes citados el partido, no podría seguir manteniendo las afiliaciones por un periodo de tiempo más extenso. La normativa vigente no establece plazo de conservación de las fichas pero se busca una pauta interpretativa que permita conciliar las distintas disposiciones en juego correlacionándolas y considerándoselas como partes de un todo coherente y armónico, por ello tomamos el plazo citado en el párrafo anterior.

Surge de los autos que la agrupación política Movimiento Popular Tres Banderas (MP3) n° 059 no realizó las elecciones internas partidarias en los plazos de tiempo establecido en la ley, razón por la cual se encuentran comprendidos en las causales de caducidad del Art 56 apartado 1 de la Ley 5.454.

Por ello se,

RESUELVE:

I- Declarar caduco a el Partido Político Movimiento Popular Tres Banderas (MP3) n° 059 y excluirlos del Registro de agrupaciones políticas.

II- Resérvese la exclusividad del nombre de la agrupación política Movimiento Popular Tres Banderas (MP3) n° 059 por el plazo de seis años desde la Resolución de caducidad (Art. 25 ley 5.454).

III- Conservar las fichas de afiliación de el Partido Político Movimiento Popular Tres Banderas (MP3) n° 059, por el plazo de seis años, vencido el cual se desafectará a la masa de afiliados del Registro de afiliados de ésta Junta Electoral.

IV- Podrán las agrupaciones políticas declaradas caducas solicitar la rehabilitación de la personalidad jurídico política transcurrida una elección general (Art 59 ley 5.454), y cumplir con los requisitos establecidos en los capítulos III y IV de la citada norma.

V- Publíquese edicto por un día. HAGASE SABER.-

RESOLUCIONES 534 / 2018 ERSEPT / 2018-09-10

E.R.S.E.P.T. RESOLUCION N° 534/18 ERSEPT, del 10/09/2018.

EXPEDIENTE N° 9675/390-B-2017.-

VISTO, la Ley N° 8479, el Decreto N° 1991/3 MP, la Resolución EPRET N° 574/06, y el Expediente N° 9675/390-B-2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente del Visto, el Sr. Juan Carlos Bernard Delegado Comunal de la Comuna de El Manantial- y el Presidente de la Junta Vecinal de Agua Potable El Manantial RES DPJ N° 2750/14- solicitan se regule el Servicio Público de Agua Potable de dicha Comuna, registrando a dicha Junta como Prestador del mismo, comprendiéndose como área de prestación los suministros que se encuentran en los límites de dicha Comuna y se efectúe la Revisión Tarifaria Integral del citado servicio.

Que el Decreto N° 1991/3 M.P en su artículo 4° ratifica la continuidad de la prestación de los Servicios de Agua Potable a cargo de la Junta Vecinal, la cual se constituyó mediante Decreto N° 2750/14 en fecha 14/07/1969, de acuerdo a Estatuto Social, certificado de normal funcionamiento expedido por Dirección Personas Jurídicas y documentación aportada por la Comisión Directiva actual.

Que se adjunta a la presentación un anexo con el detalle de la situación económica financiera del servicio con lo cual justifica la solicitud de regulación tarifaria, detalle de la extensión de la red y datos sobre la calidad del servicio;

Que la totalidad de la documentación descripta anteriormente se encuentra debidamente agregada al expediente citado en el visto en copias impresas y en soporte magnético con formato PDF, y a disposición de los interesados.

Que solicita se efectuó la Revisión Tarifaria Integral del Servicio de Agua Potable prestado por la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial, contemplando los diversos aspectos de la prestación del servicio: Calidad, Régimen Tarifario, Extensión de Redes, Reglamento de Usuarios, entre otros que el Ente regulador considere pertinente a los fines de la sustentabilidad del Servicio Público de Agua Potable prestado por la Junta mencionada;

Que tomando intervención la Unidad de Tarifas, requiere para efectuar el análisis económico pertinente en el Proceso de Revisión Tarifaria Integral, se determine por el Departamento Técnico del ERSEPT el Área de Responsabilidad de Prestación del Servicio;

Que la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento adjunta croquis con sus respectivos puntos, georeferencias, que determinan el Área de Responsabilidad del Servicio mencionado, conforme a Anexo I de la presente.

Que habiendo tomado intervención la Gerencia Legal del Organismo analiza la documentación aportada por la Junta Vecinal y emite dictamen legal para llevar adelante la inscripción de la Junta Vecinal de Agua Potable y demás trámites del proceso de Revisión Tarifaria Integral.

Que el artículo 4° de la Ley N° 8479 determina que el ERSEPT tendrá como funciones y facultades dictar las normas de seguridad y procedimientos técnicos: de medición y facturación de consumos (artículo 4°, Inciso 4), como así también

fijar las bases de cálculo para la determinación de las tarifas de los contratos de concesión, licencias y/o permisos, con arreglo al ordenamiento jurídico velando por la vigencia de los principios de equidad social, accesibilidad, razonabilidad, justicia y sustentabilidad de las tarifas de cada servicio, aplicando la política que a tales efectos determine el Poder Ejecutivo (Artículo 4º, Inciso 9º);

Que la Ley Provincial N° 8479 en su artículo 18 establece los procedimientos de participación pública para el ajuste de las tarifas del Servicio Público de Agua Potable y Saneamiento en el ámbito de la Provincia de Tucumán para posibilitar la más amplia participación de los Usuarios;

Que este ERSEPT, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 8479 establece que el periodo tarifario 2018-2023 del Servicio de Agua potable de la Comuna de El Manantial, prestado por la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial, y se determina como fecha de inicio fehaciente del Periodo Tarifario en oportunidad de emitir la resolución que concluya el Procedimiento de Audiencia Pública;

Que en este contexto y de cara a la regulación tarifaria del servicio mencionado resulta necesario discutir en la Audiencia Pública el Reglamento de Prestación, el que está conformado por: 1) el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones, 2) el Régimen de Extensión de Redes, 3) el Régimen y Cuadros Tarifarios y 4) el Reglamento de Usuarios;

Que las obligaciones conferidas por el considerando anterior deben estar respaldadas por la correcta asignación de recursos al servicio de tal manera que permitan al Prestador cumplir con su cometido;

Que para ello resulta necesario realizar estudios más profundos de la estructura de costos del servicio bajo responsabilidad de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial, los cuales permitan aproximarse a los costos reales, a los costos eficientes y el diseño estructural de tarifas justas, razonables y sustentables, procediendo este organismo a iniciar dicho cometido, el cual concluirá a posterior de haber escuchado a todas las partes intervinientes del servicio en cuestión;

Que bajo los argumentos manifestados anteriormente, el ERSEPT considera prioritario para la regulación tarifaria del servicio la realización del procedimiento de Revisión Tarifaria Integral con los alcances definidos ut supra;

Que el Organismo reglamentó el Procedimiento de Audiencias Públicas mediante Resolución EPRET N° 574/06 y concordantes;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Audiencias Públicas, el ERSEPT debe habilitar el Libro de Registro de Participantes, el que debe ser foliado, habilitado, rubricado por el instructor que se designe, procediéndose también en igual forma con la Habilitación del Libro de Comparendos;

Que corresponde invitar al Sr. Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT a participar activamente del procedimiento que se instruye por el p
Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal;

Que el Directorio tiene facultad suficiente para proceder al dictado del Acto Administrativo, en virtud de la Ley N° 8479, y
Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
PROVINCIALES DE TUCUMAN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DISPONER el registro de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial como Prestador del Servicio de Agua Potable de El Manantial en el área establecida en el artículo N° 2 de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: DETERMINAR el Área de Prestación del Servicio de Agua Potable del Manantial de acuerdo a los límites establecidos en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 3º: CONVOCAR a Audiencia Pública para considerar la Revisión Tarifaria Integral (RTI) ordinaria del Servicio de agua potable del manantial correspondiente al periodo tarifario 2018-2023, en la zona delimitada por el artículo N° 2 de la presente resolución, prestado a la fecha por la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial.

ARTICULO 4º: ESTABLECER que el objeto de la Revisión Tarifaria Integral es la determinación de las obligaciones asignadas para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Sanciones, Régimen de extensión de Redes, Reglamento del Usuario, Régimen de Instalaciones Internas y Cuadro Tarifario, como así también la asignación del Requerimiento de Ingresos necesarios para cumplir con tales obligaciones, el cual se derivará en una estructura y valores tarifarios adecuados a la misma.

ARTICULO 5º: ESTABLECER que el acto de la Audiencia Pública se realizará el viernes 12 de Octubre de 2018 a horas 08:00, en la sede de la Junta Vecinal de Agua Potable El Manantial sito en calle Bernabé Araoz N° 320, El Manantial, y cuyo Procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ERSEPT aprobado mediante resolución ERSEPT N° 574/06.

ARTICULO 6º: ACTUARA como Autoridad de la Audiencia Pública, el Directorio del ERSEPT, representado por su Presidente y/o quien este designe.

ARTICULO 7º: DESIGNAR Instructores a los abogados VON BUREN, Leonardo y TERAN MOLINA, Cesar Justino para actuar conjunta o indistintamente.

ARTICULO 8º: INVITAR al Sr. GARCIA, José, Representante del Usuario ante el ERSEPT, para cumplir las funciones establecidas en el artículo 24 de la resolución N° 574/06 ERSEPT.

ARTICULO 9º: PUBLICAR la Convocatoria a Audiencia Pública por el término de 1 (uno) día en el principal diario de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta resolución en el Boletín oficial de la provincia de Tucumán. En la publicación del principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la Audiencia Pública tiene por objeto considerar la revisión tarifaria Integral (RTI) ordinaria de Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial correspondiente al periodo 2018-2023. II. la fecha, la hora y el lugar de realización, que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del EPRET (Resolución N° 574/06-EPRET), III. Sus Autoridades y la designación de Instructor IV. Que quienes deseen ser parte de la Audiencia Pública en ejercicio de su derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva, relacionado con el objeto de la Audiencia Pública, podrán presentarse para su registro ante el Instructor designado, de lunes a viernes de 08,00 a 12:30 hs., desde el 14/09/18 al 04/10/18 inclusive en oficinas del ERSEPT en Córdoba N° 560, 6° piso de la Ciudad de san Miguel de Tucumán, haciendo saber

sus pretensiones, ofreciendo las correspondientes pruebas adjuntando las copias pertinentes y donde podrán tomar vista de las actuaciones y copias, a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes como de toda la documentación obrante en el expediente cabecera. Las pruebas deberán producirse desde el comienzo del periodo de registro y hasta el día 08/10/18 inclusive.

ARTICULO 10°: HABILITAR desde el día 14/09/18 hasta el 04/10/18 inclusive, el Libro de Registro de Participantes previsto en el artículo 12 del Reglamento de Audiencias Públicas del EPRET a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de comparendos a partir del 14/09/18 hasta el día de celebración inclusive de la Audiencia Pública. Dichos Libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el Instructor designado en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTICULO 11°: Regístrese y Publíquese este acto en forma integral por un (uno) día en el boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y en la página Web de este Organismo, y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 535 / 2018 ERSEPT / 2018-09-10

E.R.S.E.P.T. RESOLUCION N° 535/18-ERSEPT, del 10/09/2018.

Expediente N° 6276/390-GAE-2018.-

VISTO, el proyecto de resolución que trata acerca de la instrumentación y reglamentación de la Tarifa Social para todo el servicio de Agua Potable y Saneamiento prestado por la SAT SAPEM y la Resolución ERSEPT N° 521/18; y CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto está destinado a la creación de un régimen de Tarifa Social dirigido especialmente a los sectores más vulnerables de la sociedad, teniendo en cuenta especialmente que es un servicio que incide directamente en la Salud Pública y de vital necesidad de la población.

Que la Tarifa Social debe tener por objeto garantizar el acceso universal y el uso de los servicios sanitarios por parte de los usuarios en aquellos casos en los que no sea posible para los mismos afrontar el pago pleno de las tarifas vigentes, debido a condiciones particulares que estén comprendidas con las características de vulnerabilidad mencionadas precedentemente y que deberán comprobarse mediante el procedimiento que se pretende instaurar, utilizando como base del análisis de cada caso la información solicitada al potencial usuario beneficiado, todo ello para la correcta asignación del beneficio.

Que a su vez cabe señalar la necesidad de que las adecuaciones tarifarias sean graduales, razonables y justas, que permitan la universalidad y accesibilidad del servicio público de agua potable y saneamiento.

Que a su vez existen Organismos que poseen una base de datos que sirven de sustento al pretendido análisis y que no utilizarlos exigiría al Ente una mayor utilización de recursos, lo que en definitiva no sería más que entorpecer la economía procedimental requerida en éstos casos. Que así visto el tema, el SINTyS posee la información patrimonial y social de las personas que el ERSEPT, entre otros datos, podrá valerse para conceder o no el beneficio pretendido por el usuario.

Que la Ley N° 8479 de creación del ERSEPT en su artículo 2° establece como objetivos del organismo 2. Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios, del concedente provincial y de los prestadores de los servicios públicos de jurisdicción provincial bajo su competencia, resguardando el interés de la comunidad, la promoción de la competencia y el cuidado del medio ambiente. 3. Asegurar que la prestación de los servicios públicos sometidos a su jurisdicción sean brindados con continuidad, regularidad, seguridad, economía y calidad. 6. Controlar y regular los servicios bajo su competencia asegurando tarifas justas y razonables. 7. Propender a la mejor operación de los servicios públicos garantizando la igualdad, el libre acceso y la no discriminación

Que surge claramente la importancia y necesidad de la regulación del beneficio de la Tarifa Social, a los fines de contemplar a los usuarios más vulnerables en situación de carencia y de escasez de recursos. Que el beneficio de la Tarifa Social fue contemplada en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 23 de febrero de 2018, garantizando así la correspondiente participación pública. Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y
REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR los criterios de elegibilidad de la Tarifa Social de Agua y Saneamiento (TSaYS) para el servicios de Prestación de Agua Potable y Saneamiento en la Provincia de Tucumán prestados por la SAT SAPEM contenidos en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: APROBAR el Procedimiento de Otorgamiento de la Tarifa Social de Agua y Saneamiento para el servicio de Prestación de Agua Potable y Saneamiento en la Provincia de Tucumán prestado por la SAT SAPEM, el cual se incorpora como Anexo II de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: APROBAR las Zonas de Vulnerabilidad Socio-Económicas contenidas en el Anexo III de la presente Resolución que serán utilizadas como base de aplicación de los criterios de elegibilidad aprobados en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTICULO 4º: APROBAR el Formulario N° 1 y Formulario N° 2 contenidos en el Anexo IV y V respectivamente, que serán utilizados para relevar y registrar los parámetros socio-económicos de los postulantes a los fines de su confrontación con los criterios de elegibilidad aprobados en el Artículo 1º y de acuerdo al Procedimiento de Otorgamiento de la TSaYS sancionado en el artículo 2º de la presente Resolución y que forman parte integrante.

ARTICULO 5º: ASIGNAR Tarifa Social de Agua y Saneamiento (TSaYS), de forma extraordinaria, hasta el día 31/01/2019 a los usuarios del servicio prestado por la SAT SAPEM, según consta a folios 20/21 de las presentes actuaciones en formato digital, reservándose copia del mismo en Gerencia de Asuntos Económicos del ERSEPT.

ARTICULO 6º: ESTABLECER que los usuarios beneficiados por el artículo precedente, deben cumplir con el procedimiento fijado en el artículo 2º antes del 31/01/2019, para seguir gozando de dicho beneficio.

ARTICULO 7º: REGISTRESE, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a la SAT SAPEM, al Representante de los Usuarios en el ámbito del ERSEPT y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 217993

**JUICIOS VARIOS / BULONERIA REGINATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA C/ S/ CONCURSO PREVENTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaría Quinta, a cargo de la autorizante Dra. María Karina Dip Secretaria, tramitan los autos caratulados: "BULONERIA REGINATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C/ S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. n° 2675/17 en los que se ha dictado la siguiente resolución "San Miguel de Tucumán 13 de agosto de 2018. Autos y vistos Considerando ... Resuelvo: I. ... II ... III. Fijar el día lunes 5 de noviembre de 2018, para el dictado de la resolución en los términos del art. 36 de la LCQ. IV. Fijar el día martes 18 de diciembre de 2018, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. V. Fijar para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ el día lunes 1 de julio de 2019 a horas 11:00, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. VI. Ordenar, la publicación de edictos de la presente resolución punto II. III y IV por el término de cinco días en el Boletín Oficial, en el Diario La Gaceta de la Provincia de Tucumán y en un diario de mayor circulación nacional. Hagase saber" Fdo: Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez - Juez. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 17 de agosto de 2018.- Dra. María Karina Dip, sec. E 06 y V 12/09/2018. \$1.706,25. Aviso N° 217.993.

Aviso número 217862

JUICIOS VARIOS / CIA. AZUCARERA INGENIO AMALLA S.A. C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ X* EXPROPIACION

POR 10 DIAS - Dr. José Ignacio Dantur, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucumán- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), ha dispuesto en la causa caratulada: "CIA. AZUCARERA INGENIO AMALLA S.A. c/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ X* EXPROPIACION", expte n°: 66/97, y que tramita por ante la Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos y de la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, que por el termino de diez días se Publique: San Miguel de Tucumán, 21 de Agosto de 2018.- Téngase presente.- Atento a lo solicitado y constancias obrantes de autos, notifíquese a la actora de la sentencia trance y remate de fecha 01/12/2017, mediante edictos libre de derecho.- 66/97 MS - Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez.- "San Miguel de Tucumán, 1 de diciembre de 2017.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el letrado Víctor Hugo Vitale contra Cia. Azucarera Ingenio Amalia S.A. por la suma de \$1.248.428,49 (pesos un millón doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho con 49/100) en concepto de honorarios, con mas la suma de \$124.842,84 (pesos ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y dos con 84/100) por aportes jubilatorios, hasta hacerse trance y remate y con su producido íntegro pago' del capital reclamado, con más intereses que se actualizarán teniendo en cuenta la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento de documentos a 30 días.- II- Costas a la ejecutada vencida (arts. 106 y 107 C.P.C.y.C.).- III- Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.- Hágase Saber. Fdo. Dr. José Ignacio Dantur Juez Fgl" Queda Ud. Debidamente Notificado.- Fdo. Andrea Josefina Gallegos. Secretario. E 31/08 y V 13/09/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.862.

JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ RUBEN ESTEBAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "FERNANDEZ RUBEN ESTEBAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:255/10, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 2 de agosto de 2018... Atento lo peticionado, cítese a: Dorila del Valle Castro, Luis Oscar Castro, Sara Rosa Castro, Carlota Carmen Castro, Manuel Rafael Castro y a María Angélica Castro y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-FZ.-.- Fdo. Dra. María Ivonne Heredia Juez.- En fecha 14 de mayo de 2010 , se presenta el Señor Rubén Esteban Fernández, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. n° 14.517.477, con domicilio en Avenida Belgrano N° 398, de Villa Trinidad, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en la localidad de Villa La Trinidad, del Departamento Chicligasta, ubicado sobre Avenida General Belgrano n° 398, esquina Calle Madre Pacheco, Nomenclatura Catastral: Circuito: II, Sección: B, Manzana: 44, Parcela: 1, Padrón: 58642, Matrícula: 28400, Orden: 211. Padrón Municipal: Circuito: II, Sección: B, Manzana: 44, Parcela: 1. Superficie total, según plano de Mensura, Expte. N° 5845/220- CH- 2009, Plano 58642/10. Señala Fernández sobre la propiedad en cuestión que su progenitor, Esteban del Valle Fernández, hombre reconocido en la zona, ejerció la posesión pública, pacífica e ininterrumpida de tiempos inmemoriales del inmueble junto a su familia. En Octubre de 2007 el señor Esteban del Valle Fernández fallece y es por esto que su hijo Rube Esteban Fernández, ubica su residencia en el inmueble paterno a los fines de escriturar el mismo ya que fue el anhelo de su padre que la propiedad figure a nombre suyo, sueño que nunca pudo concretar en vida. Fdo. Cristian A. Calderon Valdez, Secretario. E 30/08 y V 12/09/2018. \$6557,50. Aviso N° 217.807.

Aviso número 217910

JUICIOS VARIOS / HEREDIA LUIS ERNESTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "HEREDIA LUIS ERNESTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 4106/16, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 21 de Agosto de 2018.- A la intervencion del Defensor de Ausentes por ahora no ha lugar.- Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a Milla Francisco Antonio DNI. 3.540.258 y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de seis Días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-4106/16 AMP.- Fdo. Dra. Viciiana Gasparotti de Yanotti. Juez. Se hace conocer que en os autos antes descriptos el Sr. Luis Ernesto Heredia DNI 8.099.768 persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en Pasaje Federico Helguera 698- El Manantial- Lules inscripto en Catastro con la siguiente nomenclatura: padrón 582.549, matrícula 13.716 bis, orden 2.031, circ. I, secc. Z, mzna. parc. 265 H, parcela 2.- San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2018. Saludos a Ud. Atte. Dra. Julieta Ramirez, sec. E 04 y V 17/09/2018. \$4.307,50. Aviso N° 217.910.

Aviso número 217963

**JUICIOS VARIOS / MIRANDA FRANCISCA AMALIA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, y Secretaría del Dr. Alberto Germanó se tramitan los autos caratulados "MIRANDA FRANCISCA AMALIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1828/17" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 14 de agosto de 2018.- II) Atento lo solicitado y a constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de Diez Días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Miranda Francisca Amalia. En los mismos cítese a Sandoval Ramón y/o los herederos del mismo y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DÍAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda. Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Pérez Juez.- Datos del Predio: inmueble ubicado en Diego de Villarroel N° 123 de ésta ciudad, nomenclatura catastral; Circunscripción I; Sección 144; Manzana 44; Parcela 14; Padrón N° 21356; Matrícula N° 5261; Orden N° 221, conforme plano de mensura N° 58133/10. Extracto De Demanda: Que en fecha 27 de junio de 2017 la Sra. Francisca Amalia Miranda inicia demanda por Prescripción Adquisitiva del inmueble objeto de esta litis, argumentando que tiene la posesión del inmueble hace más de treinta años en forma pública pacífica e ininterrumpida. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2018. Fdo. Alberto Germano. Secretaria. E 05 y V 18/09/2018. Libre de Derecho. Aviso N° 217.963.

JUICIOS VARIOS / NUÑEZ OSCAR RAMON S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "NUÑEZ OSCAR RAMON S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 2450/16, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de Agosto de 2018.- 1) A la apertura a pruebas que solicita, no ha lugar por ahora.- 2) Atento lo solicitado y constancias de autos, reabranse los términos suspendidos mediante proveído de fecha 05/06/2018.- Personal.- 3) Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a Nuñez Ramon Nestor y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 2450/16 AMP.- Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. Juez. Se hace conocer que en los autos antes descripto el Sr. Oscar Ramón Núñez DNI 8.088.834 persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en camino vecinal - Santa Rosa de Leales- Depto Leales- Tucumán, Nomenclatura Catastral según plano: Circo I, Secc. O, Lámina 51, Parcela 506, Padrón 86853, Matricula 8340, Orden 33.Antecedente Dominial- Registro Inmobiliario: L° 11, Folio: 281, S°: B, A: 1921.-. San Miguel de Tucumán, 23 de Agosto de 2018.- Fdo. Dra. Julieta Ramírez. Secretaria. E 04 y V 17/09/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.939.

SOCIEDADES / ORGANIZACIÓN GALVEZ S.A.

POR 5 DIAS - "El directorio resuelve por unanimidad convocar a asamblea extraordinaria de socios de ORGANIZACIÓN GALVEZ S.A. para el día 02 de octubre de 2018 a hs. 9:00 en primera convocatoria y a hs. 10:00 en segunda convocatoria (art. 22 del Estatuto Social), la que se realizará en la sede social de Junín 44 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta. 2) Motivos de la demora en convocar a asamblea para considerar el ejercicio 2016. 3) Consideración del balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2016 e informe del Síndico. 4) Motivos de la demora en convocar a asamblea para considerar el ejercicio 2017. 5) Consideración del balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memorias correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2017 e informe del Síndico. 6) Consideración de la gestión del Directorio. 7) Fijación del número de Directores Titulares y elección de las personas que desempeñarán el cargo por el mandato estatutario. 8) Fijación de honorarios del Directorio. 9) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. 10) Determinación de la remuneración correspondiente a la Sindicatura. 11) Información sobre el estado procesal del Concurso Preventivo de Acreedores y de 105 procesos judiciales laborales. 12) Evaluación de la situación económica financiera de la empresa y medidas a tomar para afrontar el pago de 105 créditos laborales pre y pos concursales: tomar créditos, nuevos aportes de 105 socios, aumento de capital, etc. 13) Reforma del estatuto social en su artículo 18 extendiendo el mandato de la Sindicatura. 14) Se hace constar que los accionistas deberán cumplir con las exigencias del artículo 238 de la Ley General de Sociedades y art. 24 del Estatuto Social y que la documentación a considerar por los accionistas se encuentra a disposición en la sede social. Fdo. Cesar Humberto Apud. Presidente. E 06 y V 12/09/2018. \$2.522,50. Aviso N° 217.997.

Numero de boletin: 29329

Fecha: 12/09/2018